

FECHA: Junio de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: “Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (...)

Parágrafo: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (...)

Mediante Acuerdo No. 03 del 16 de mayo de 2023 "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. EFR S.A.S. y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo décimo cuarto (14) las funciones de la Subdirección de Proyectos Férreos, señalando entre otras, las siguientes:

1. Coordinar la estructuración y evaluación técnica de los proyectos de infraestructura de transporte que le sean encomendados.
2. Coordinar técnicamente la fase de prefactibilidad de los proyectos de transporte a cargo de la EFR de acuerdo con las competencias de la EFR.
3. Coordinar la elaboración de estudios y diseños requeridos para determinar la factibilidad de los proyectos de transporte encomendados.
4. Dirigir las actividades técnicas de los proyectos a cargo, así como su adecuada y correcta organización, disminuyendo el riesgo derivado de la integración de los diferentes componentes estructurales.
5. Gestionar y controlar la adquisición del material rodante y de la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de los proyectos que lo requieran.
6. Formular y hacer seguimiento a los planes anuales operativos de proyectos de infraestructura a cargo de la subdirección.
7. Coordinar el diseño, ejecución, control y seguimiento de los proyectos de inversión de la Empresa Férrea Regional S.A.S. encaminados al desarrollo, expansión, adecuación y mantenimiento de la infraestructura que se construya y aquella que exista.



empresa férrea regional

8. Coordinar las actividades de preparación de los requerimientos y especificaciones técnicas y gestionar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, diseños y obras de los proyectos, así como las respectivas supervisiones e interventorías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Técnica.
9. Gestionar las actividades técnicas para la correcta integración, monitoreo y manejo de interfaces de los sistemas de transporte encomendados.
10. Coordinar la realización de visitas técnicas, comités de obra y reuniones de seguimiento relacionadas con los proyectos a cargo.
11. Participar en la estructuración de la metodología de seguimiento y liderazgo de los proyectos de construcción e infraestructura que defina la empresa para una adecuada gerencia de las actividades de ejecución de estos.
12. Coordinar las acciones de supervisión de los contratos de construcción e infraestructura, que ejecute la empresa y de las interventorías que se deba contratar para el efecto.
13. Identificar, coordinar y gestionar cualquier relación con actores externos a los proyectos que puedan incidir sobre estos.
14. Planificar, coordinar y monitorear el desarrollo de los planes de trabajo y cronogramas.
15. Formular los requerimientos técnicos, áreas y especificaciones para las obras civiles, las estaciones, los edificios de acceso y demás infraestructura requerida para el desarrollo de proyectos encomendados.
16. Coordinar los requisitos y especificaciones técnicas para la adecuada operación y mantenimiento de los proyectos encomendados.
17. Elaborar y coordinar el desarrollo de soluciones tecnológicas para asegurar la continuidad operacional de los proyectos así como los sistemas de Información y control integrales y dinámicos aplicados al sistema de transporte.
18. Coordinar con las entidades públicas, contratistas, concesionarios y comunidades; el recibo y entrega de la infraestructura de transporte, de acuerdo con los términos establecidos por la Dirección técnica.
19. Las demás que le asigne la autoridad competente y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

En virtud de lo anterior, resulta claro que la Subdirección de Proyectos Férreos, para atender las obligaciones adquiridas, debe contar con apoyo profesional, que a su vez tenga amplia experiencia en el seguimiento, revisión técnica y documental de procesos de planeación, seguimiento técnico y financiero de contratos de obra, estructuración de proyectos, consultoría o servicios profesionales, para satisfacer las necesidades planteadas y el cumplimiento de las actividades que se requieren para tal fin por parte de la Entidad.

Por lo anterior, la EFR requiere para la Subdirección de Proyectos Férreos, contar con la prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil que cuente con una experiencia profesional de más de 12 meses, para el seguimiento y control técnico y financiero de los proyectos Regiotram de Occidente y Transmilenio en el Municipio de Soacha Fase II y III a cargo de la Entidad.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

experiencia relacionada con las actividades y funciones de la dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no cuenta con personal profesional para cubrir las actividades relacionadas en el asunto de contratación, tal como lo acredita el (la) director (a) Administrativo y Financiero.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR), en la línea 211.

2. OBJETO A CONTRATAR

"Prestar servicios profesionales a la Empresa Férrea Regional SAS, en la ejecución del proyecto Regiotram de Occidente, así como el apoyo a la supervisión de contratos a cargo de la dirección."

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto el cual es: "Prestar servicios profesionales a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional S.A.S para el seguimiento y control técnico y financiero de los proyectos Regiotram de Occidente y Transmilenio en el municipio de Soacha fase II y III a cargo de la Entidad." tendrá que realizar, conservar, acompañar, elaborar, coordinar, gestionar, controlar, asegurar información y apoyar a la Dirección Técnica en el desarrollo, expansión, adecuación y mantenimiento de los proyectos Sistema Transmilenio a Soacha Fase II y III, Regiotram de Occidente, suscritos por la Empresa Férrea Regional S.A.S.

El contratista dentro de sus obligaciones deberá brindar apoyo y realizar gestión en las actividades que permitan mejorar los aspectos en la Dirección Técnica con oportunidad, experiencia, eficiencia y eficacia, así como realizar el seguimiento, revisión técnica y documental en los procesos de planeación, seguimiento técnico, financiero de los contratos de obra en ejecución, además de estudiar, proyectar, revisar y emitir una serie de documentos técnicos, adelantar las actividades inherentes al desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos requeridos por la entidad y todos los temas derivados o relacionados con el componente técnico de la EFR.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 31.200.000) M/CTE** y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

Dichos recursos son provenientes del Rubro 2.3.02.02.1203.2.3.02.02.008 Proyecto Regiotram de Occidente.

1. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y el último día calendario

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>





empresa férrea regional

de ese mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidad vencidas, cada uno equivalente a **CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE.**

ÚLTIMO PAGO: El último pago se realizará proporcional a los días ejecutados en el último mes calendario de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA 1: En caso de suspensión o cesión del contrato, el pago del mes siguiente a la reanudación o cesión será proporcional a lo efectivamente ejecutado.

NOTA 2: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades del período respectivo.
- Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La EFR S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos, para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por el contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2023 y se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. PLAZO DE VIGENCIA

EL plazo de vigencia es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural o persona jurídica que cumpla con el siguiente perfil:



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>
@efrcundinamarca



empresa férrea regional

- Profesional en Ingeniería Civil que cuente como más de seis (6) meses de experiencia profesional.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80000000	80110000	80111600	80111614

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el contrato en la Ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios en los que se desarrollan los proyectos de la EFR SAS.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de quién ostente el cargo de Subdirector de Proyectos Férreos de la EFR S.A.S. o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
3. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
15. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos, reglamentos, manuales, circulares, directivas y expedidas por la EFR;
16. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
17. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
19. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos;
20. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión o de su formación académica.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar técnicamente a la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional en la supervisión del proyecto Regiotram de Occidente liderado por la EFE S.A.S.
2. Realizar las actividades técnicas de Regiotram de Occidente, así como su adecuada y correcta organización, disminuyendo el riesgo derivado de la integración de los diferentes componentes estructurales.
3. Realizar y apoyar al seguimiento a los planes anuales operativos de proyectos de infraestructura a cargo de la subdirección de Proyecto Férreos
4. Colaborar en el diseño, ejecución, control y seguimiento de los proyectos de inversión de la Empresa Férrea Regional S.A.S. encaminados al desarrollo, expansión, adecuación y mantenimiento de la infraestructura que se construya y aquella que exista.
5. Realizar las actividades de preparación de los requerimientos y especificaciones técnicas y apoyar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, diseños y obras de los proyectos, así como las respectivas supervisiones e interventorías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Técnica.
6. Realizar visitas técnicas, comités de obra y reuniones de seguimiento relacionadas con los proyectos de la Subdirección de proyectos Férreos.
7. Participar en las acciones de supervisión de los contratos de construcción e infraestructura, que ejecute la empresa y de las interventorías que se deba contratar para el efecto.



SC-2000242 CO-SC-2000242

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferrearegional](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

8. Apoyar a la gestión de cualquier relación con actores externos a los proyectos que puedan incidir sobre estos.
9. Atender las actividades que permitan la adecuada planificación, coordinación y monitoreo en el desarrollo del plan de trabajo y cronogramas del proyecto de Regiotram de Occidente.
10. Apoyar y presentar conceptos técnicos sobre las obras que se adelantan en el Taller ANI (PK5) y el Patio Taller el Corzo en el marco del Proyecto Regiotram de Occidente, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, los plazos establecidos y la correcta asignación de recursos financieros.
11. Apoyar el reportar mensualmente de manera ordenada y detallada el balance económico de los contratos a su cargo, y acompañar a la interventoría con el seguimiento de los cronogramas de obra, advirtiendo a la Entidad cuando se generen situaciones de atraso y propendiendo por las soluciones a que haya lugar con el fin de ejecutar las obras con los presupuestos y dentro de los plazos contractuales.
12. Apoyar en la coordinación con las entidades públicas, contratistas, concesionarios y comunidades; el recibo y entrega de la infraestructura de transporte, de acuerdo con los términos establecidos por la Dirección técnica.
13. Apoyar en la entrega oportuna de inventarios y bienes relacionados con la infraestructura de transporte férreo y logística especializada, mediante la verificación y control de los contratistas y/o concesionarios según los términos contractuales establecidos.
14. Efectuar las actividades necesarias para el control, organización, clasificación y mantenimiento de los documentos y del archivo de gestión, de conformidad con las tablas de retención de la Dirección Técnica, así como la obligación de velar por su integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad.
15. Participar en el mantenimiento, soporte, operación y mejora del Sistema Integrado de Gestión a cargo de la Subdirección de Proyectos Férreos, de acuerdo con las acciones y labores que se aprueben y coordinen desde la Oficina Asesora de Planeación Institucional.
16. Participar en el control y seguimiento de los planes, procesos, procedimientos y demás instrumentos del direccionamiento Estratégico y Planeación de la EFE a cargo de la Subdirección de Proyectos Férreos.
17. Efectuar el seguimiento y medición de los indicadores relacionados a cargo de la Subdirección de Proyectos Férreos.
18. 1Apoyar a Identificar, valorar y controlar los riesgos de los proyectos a cargo de la Subdirección de Proyectos Férreos.
19. Elaborar respuestas, de acuerdo con los términos de ley, de cualquier PQRSDF que se designe a la Dirección Técnica o Subdirección de Proyectos Férreos.
20. Atender oportunamente los requerimientos y/o informes generados por las diferentes entidades de administración y control, aportando los soportes requeridos.
21. Apoyar la atención de los hallazgos proferidos por los Órganos de Control, en ejercicio de auditorías internas y externas y/o visitas especiales, en cuanto a las respuestas que deban emitirse; así como, la elaboración de los respectivos planes de mejoramiento, su seguimiento y control y la emisión de los informes de cumplimiento, dentro de los términos definidos por la autoridad competente.
22. Participar activamente en las socializaciones, capacitaciones y actividades de bienestar que programe la entidad.
23. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa Férrea Regional S.A.S y demás normatividad aplicable en materia.
24. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferrearegional](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** ¹.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

¹ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla fuera de texto)

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se analiza la presente necesidad.

Para tal fin, la persona natural a contratar debe acreditar experiencia en la revisión técnica y documental de los procesos de planeación, seguimiento técnico y financiero de contratos de obra en ejecución, además de estudiar, proyectar, revisar y emitir una serie de documentos técnicos, adelantar las actividades inherentes al desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de proyectos férreos.

Una vez revisada la planta de personal de la Empresa Férrea Regional, y de acuerdo con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se puede verificar que no existe personal en la planta, que pueda desarrollar la actividad dado que se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, que permita a la dependencia cumplir con las metas e indicadores que hacen parte del proyectos de la Empresa Férrea Regional, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Entidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la Resolución *"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional SAS"* vigente para 2023.

La resolución vigente es de obligatoria observación para la EFR y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Departamental. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o departamental y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la EFR que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente numeral se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se



empresa férrea regional

derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación de este y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

17.1. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Ejecutiva	Operacional		Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.



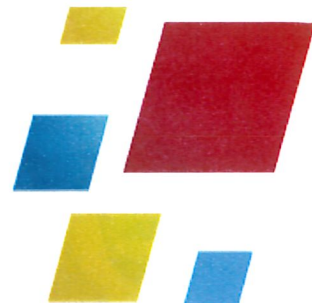
SC-2000242 CO-SC-2000242

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/)
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional



Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO?	PERSONA RESPONSABLE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
2	Generación	Operación	Operación	Operación	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la EFR en las aprobaciones previas de los productos y/o informes y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la EFR a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	EFR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.
3	Generación	Financiero	Financiero	Financiero	Se presenta cuando la EFR no cuenta con los recursos para pagar	Genera mora de la EFR en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto	1	2	3	Bajo	EFR	Verificación de la programación de los pagos de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la Verificación de la programación	Mensualmente, durante la programación y Verificación de la progra



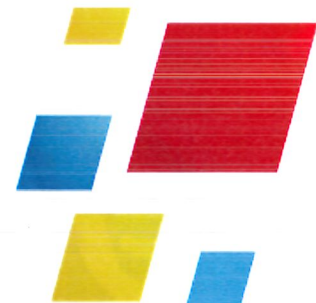
Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferreregional](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional



Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO?	PERSONA RESPONSABLE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
					el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos	de romper la ecuación económica del contrato.											contrato	de los pagos	duración de los pagos
4	Generación	Ejecución	Regulación	Regulación	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera de las partes del contrato.	1	2	3	Bajo	EFRC	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista EFR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO?	PERSONA RESPONSABLE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
					del contrato.														

18. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO LABORAL SEGÚN CONDICIONES PRESENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Con base a las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la EFR, es oportuno señalar que el personal que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la Categoría I.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

Preceptúa la precitada norma lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATATO DE LIBRE COMERCIO



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

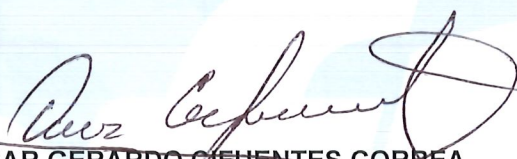


empresa férrea regional

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la contratación a adelantar está cubierta bajo exclusión de aplicabilidad o excepción de los acuerdos, por tratarse de servicios de intelectuales, de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería, arquitectura, tal y como lo establecen los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos.

21. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta y propuesta del futuro contratista y hoja de vida.
- Certificado de idoneidad y experiencia del futuro contratista.


OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyectó: Ginna Margarita López Lara - Contratista Dirección Técnica. *GL*



SC-2000242 CO-SC-2000242

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

 empresaferreregional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>